

**ORDEN FORAL 64/2014, de 3 de noviembre, del Consejero de Fomento, por la que se declara área de rehabilitación preferente al ámbito del plan especial de protección y reforma interior del casco histórico de Olite.**

El Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Fomento, y el Ayuntamiento de Olite, quieren impulsar la rehabilitación residencial en el centro histórico de esa localidad por sus valores históricos, artísticos, tradicionales y sociales, y consideran que la instrumentación de acciones y ayudas al amparo de la declaración de área de rehabilitación preferente resulta un eficaz medio para ello.

El Ayuntamiento de Olite ha solicitado la referida declaración porque el plan especial de protección y reforma de su casco histórico y su planeamiento municipal contienen las determinaciones precisas para llevar a cabo tal declaración, lo que también sucede con la pertinente consignación en su presupuesto municipal para la rehabilitación de su centro histórico.

A la vista de lo cual, y del informe favorable de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Tafalla, se consideran cumplimentados los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 54 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, procediendo de este modo la declaración de área de rehabilitación preferente para el área afectada por el plan especial de protección y reforma interior del casco histórico de Olite.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra,

**ORDENO:**

1.º Declarar, a los efectos previstos en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, área de rehabilitación preferente al ámbito del plan especial de protección y reforma interior del casco histórico de Olite.

2.º Notificar la presente Orden Foral al ayuntamiento de Olite, al Servicio de Vivienda, a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Tafalla, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra manifestando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden Foral o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 3 de noviembre de 2014.–El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

Código del anuncio: F1415636